

PÚBLICO

Índice AI: AMR 51/177/2006

AU 317/06

Penas de muerte / preocupación jurídica

24 de noviembre de 2006

EE. UU. (Florida)

Ángel Nieves Díaz, de 55 años de edad

Está previsto que Ángel Nieves Díaz sea ejecutado en Florida el 13 de diciembre de 2006. Fue condenado a muerte en 1986 por el asesinato, durante un robo, de Joseph Nagy, encargado de un bar, en Miami en 1979.

Joseph Nagy era el encargado del bar Velvet Swing Lounge. Murió de un disparo el 29 de diciembre de 1979 cuando tres hombres robaron en el establecimiento. No hubo testigos presenciales de los disparos. Ángel Díaz y Ángel Toro fueron acusados de asesinato en primer grado en 1984, pero el juicio se retrasó hasta diciembre de 1985. Para entonces, Ángel Toro se había declarado culpable de asesinato en segundo grado a cambio de una pena de cadena perpetua.

Ángel Díaz, originario de Puerto Rico, estuvo representado por un abogado hasta poco después de la selección del jurado. Justo antes de la apertura de su juicio, y contra el consejo de su abogado, decidió encargarse él mismo de su defensa. El abogado informó al juez de que Ángel Díaz había “mostrado tendencias bastante extrañas” en los días anteriores, con conductas como no responder a las preguntas del abogado o dar respuestas irracionales. También dijo que, en las 24 horas anteriores, Ángel Díaz había rechazado la estrategia de defensa que habían elaborado en los meses anteriores.

El juez interrogó al acusado sobre su decisión. Mediante un intérprete (su inglés era limitado), Ángel Díaz dijo que nunca había leído un libro y no tenía “ni idea” de cómo se llevaba a cabo un juicio en Florida o “qué cosas puedo alegar”. El juez le dijo: “Puesto que no puede hablar inglés ante este tribunal, no conoce la ley, y no [concluyó sus estudios escolares], este Tribunal opina que a usted le resultaría imposible actuar como abogado en su propia defensa”. Ángel Díaz mantuvo su decisión y el juez resolvió que la había tomado de manera libre e inteligente.

El juez hizo que dos psiquiatras evaluaran a Díaz tras los procedimientos de ese día para determinar si estaba capacitado para ser juzgado. Mientras tanto, el juicio dio comienzo: Díaz hizo su alegato de apertura y la fiscalía presentó a cinco testigos antes de que se dictara un receso para el resto del día. Los dos psiquiatras evaluaron a Ángel Díaz esa tarde. A la mañana siguiente se celebró una vista para determinar la capacidad del acusado, sin que estuvieran presentes ni Ángel Díaz ni el abogado que le ayudaba. Las actas de esa vista se componen de unas pocas frases. Uno de los psiquiatras dijo al juez: “Ángel Díaz es apto. Pero me dijo que le gustaría tener alguna ayuda legal técnica para su defensa”. El juez dijo a continuación que tenía un informe del otro médico (que no estaba presente) que decía que Ángel Díaz estaba “muy capacitado”. Después de eso se permitió que el juicio continuara.

Las evaluaciones realizadas tras la condena por dos expertos en salud mental concluyeron que Ángel Díaz sufre ciertos trastornos mentales que contribuyeron a su decisión de representarse a sí mismo y minaron su capacidad para hacerlo de forma competente. El abogado que lo representó hasta la apertura del juicio firmó una declaración jurada en la que decía: “No creo que Ángel Díaz estuviera capacitado para representarse a sí mismo. A consecuencia de ello, hizo preguntas que no debería haber hecho y no pudo protestar a ciertas preguntas y pruebas después de que yo le aconsejé, a través del intérprete, que lo hiciera. No creo que comprendiera adecuadamente el sistema judicial y la forma de realizarse el juicio, a causa de las diferencias culturales y las barreras lingüísticas, entre otras razones”.

Durante el juicio, Ángel Díaz fue obligado a permanecer con grilletes. Durante la selección del

jurado, su abogado había protestado contra esta medida, pero el juez respondió que Díaz podía cubrirse los grilletes con los pantalones o el abogado podía colocar su maletín delante de las piernas del acusado. Sin embargo, una vez que Ángel Díaz empezó a representarse a sí mismo los grilletes quedaron a la vista del jurado, lo que plantea dudas sobre su efecto perjudicial respecto a la presunción de inocencia. Además, se ha demostrado que la aparente peligrosidad de un acusado es un factor sumamente agravante a los ojos de los jurados de casos de pena capital que deciden entre condenas de muerte o de cadena perpetua.

La ex novia de Ángel Díaz testificó que, la noche del delito, éste le había dicho que Ángel Toro había disparado contra un hombre durante el robo. El testimonio de otras dos personas, que estaban en el bar en el momento del robo, indicaba que Ángel Díaz no había sido el autor de los disparos. Sin embargo, un informador encarcelado declaró que, mientras estaban en la misma celda, Ángel Díaz había indicado que había disparado a Joseph Nagy. El testimonio de este tipo de informadores es notoriamente poco fiable. La Comisión sobre Pena Capital, establecida por el gobernador de Illinois tras dictar una suspensión de las ejecuciones en el año 2000, examinó la cuestión de estos testimonios y, en su informe de abril de 2002, concluyó que, incluso con las salvaguardias más estrictas, “la posibilidad de que se presenten testimonios de fiabilidad dudosa sigue siendo elevada, y no es aconsejable imponer una condena de muerte en tales casos”.

El jurado se retiró a deliberar sobre la cuestión de la culpabilidad. Durante sus deliberaciones, pidieron copias del testimonio de la ex novia y el informador encarcelado, pero el juez se negó a proporcionárselas, y dio instrucciones de que el jurado se basara en su recuerdo de lo que los testigos habían dicho. El jurado emitió un veredicto de culpabilidad.

La vista de determinación de la pena se celebró dos semanas después. Al inicio, pese a pedir representarse a sí mismo, Ángel Díaz admitió ante el tribunal que no estaba capacitado para hacerlo adecuadamente. El tribunal entonces nombró como representante durante esa fase del proceso al abogado que ayudaba al acusado. Ángel Díaz se negó a permitir que el abogado interrogara a los primeros testigos de la acusación. El abogado alegó como atenuante que Díaz sólo había sido cómplice del delito, pero no presentó ningún nuevo testimonio a este respecto. El jurado recomendó una condena de muerte por ocho votos contra cuatro.

En los procedimientos posteriores a la condena se han presentado pruebas y testimonios, no presentados durante el juicio, sobre la infancia de abusos y problemas mentales de Ángel Díaz, y sobre su adicción a las drogas desde los 16 años. También se ha argumentado que la acusación no desveló los indicios de que había sido Ángel Toro quien había disparado a Joseph Nagy. En un memorándum fechado el 6 de febrero de 1984, el fiscal escribió: “En algún momento, los tres sujetos sacaron armas y anunciaron que se trataba de un robo. Se realizaron disparos. Al parecer, el acusado Toro agarró a Gina Fredericks por el cuello y la llevó de vuelta hacia la oficina, donde se encontraba la caja fuerte. Parece ser que la víctima Nagy salió de la oficina en ese momento. El acusado Toro disparó contra Nagy una vez en el pecho, causándole la muerte”.

Un estudio realizado recientemente bajo los auspicios del Proyecto de Aplicación de la Suspensión de la Pena de Muerte, del Colegio Estadounidense de Abogados, identificó serios problemas en el sistema de aplicación de la pena capital en Florida, entre ellos el elevado índice de personas excarceladas del “corredor de la muerte” tras demostrarse su inocencia (22 desde 1973), la existencia continuada de disparidades raciales y geográficas, el hecho de que no se requiere unanimidad en el jurado para imponer la pena y el hecho de que no se da peso suficiente a los efectos atenuantes de la discapacidad mental grave.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen sus llamamientos para que lleguen lo antes posible, en inglés o en su propio idioma:

- manifestando su apoyo a la familia de Joseph Nagy, asesinado en 1979, y explicando que no pretenden restar importancia a la gravedad de este crimen ni del sufrimiento que ha causado;
- oponiéndose a la ejecución de Ángel Nieves Díaz, e indicando todas las señales que ponen en duda su capacidad para ser juzgado y para representarse a sí mismo;
- señalando la disparidad de las condenas en este caso, en el que un acusado ha recibido una pena de cadena perpetua y el otro una condena de muerte, pese a los testimonios contradictorios sobre quién fue el autor de los disparos; expresando además preocupación por el uso contra Ángel Díaz del testimonio de un informador encarcelado, un tipo de testimonio notoriamente poco fiable;

- señalando que cuatro de los miembros del jurado no votaron a favor de la pena de muerte;
- señalando que una reciente investigación ha detectado serios problemas en el sistema de aplicación de la pena capital en Florida, entre ellos la existencia de disparidades geográficas y raciales y el hecho de que no se requiere unanimidad en el jurado para imponer la pena;
- pidiendo al gobernador que intervenga para detener esta ejecución.

LLAMAMIENTOS A:

Gobernador de Florida

Governor Jeb Bush, The Capitol, 400 South Monroe Street, Tallahassee, FL 32399, EE. UU.

Correo-E.: jeb.bush@myflorida.com

Fax: +1 850 487 0801

Tratamiento: Dear Governor / Sr. Gobernador

COPIA A: la representación diplomática de Estados Unidos acreditada en su país.

ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE.